



Manejo  
Forestal  
Responsable  
Futuro  
Sustentable

## Normativa Legal del Registro Forestal

- El bosque es uno de los recursos naturales más importantes con que cuenta el Ecuador para su desarrollo, para que ello se cumpla, la actual Constitución de la República reconoce en su artículo 395, numeral 1 como principios ambientales:
- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado, que conserve la biodiversidad y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- De la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre:
- Art. 102.- Toda persona natural o jurídica que efectúe actividades de: aprovechamiento, comercialización, transformación primaria, industrialización, consultoría, plantaciones forestales y otras conexas, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Forestal, previo el cumplimiento de los requisitos que se fije para el efecto. Sin la inscripción no podrán ejercer tales actividades.
- Art. 49 del Libro III, título VII del texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece: Para inscribirse en el Registro Forestal, las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades prescritas en la Ley deberán acreditar ante el Ministerio del Ambiente: a) Nombre o razón social; b) Descripción de sus actividades; c) Localización de zonas de trabajo; d) Personal Técnico; y, e) Infraestructura, inversiones y financiamiento.

Aprovecha  
tú Bosque,  
Nativo  
Legalmente



Este material ha sido elaborado por el Proyecto: PD406/06 "Establecimiento de un Sistema Nacional de Estadísticas Forestales y Comercialización de la Madera" que es financiado por el MAE y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, ITTO.

Mayor información en la oficina técnica más cercana o visita

[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)  
[saf.ambiente.gob.ec](http://saf.ambiente.gob.ec)